upna
Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y DERECHO DE USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES 2

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA 2
3. IMPORTE DEL CONTRATO 2
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 3
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN 3
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 4
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4
9. FORMA DE PAGO 4
10. MODIFICACIONES DE CONTRATO 4
11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 5
12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS 5
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS 6

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 7

1. ANTECEDENTES 7
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 7
3. ALCANCE DEL MANTENIMIENTO Y DE LA ASISTENCIA TÉCNICA 7

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar 8

ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario 10

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 12

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 1/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y DERECHO DE USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.1.c) y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

1.2 Objeto

El objeto de este contrato es la contratación del mantenimiento, asistencia técnica y derecho de uso del sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYSNET en la Universidad Pública de Navarra, para el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de octubre de 2027.

Nº de Expediente: ***NGS0006/2026***

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio Informático.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor del contrato es de 15.945 € IVA excluido (21% IVA: 3.348,45 €, total IVA incluido: 19.293,45 €).

3.2. El gasto de 18.724,21 € se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.62.01/0730/216.00 “Equipamiento para procesos de información”, del presupuesto de Gastos de 2026, una vez descontados 569,24 € de IVA deducible.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 2/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

3.3. El contrato se ejecutará para el período comprendido entre **la fecha de formalización del contrato y el 31 de octubre de 2027.**

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación cuando por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinada.

En el presente caso, la empresa **BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A.U. (A78468881)** es la única que puede ejecutar el objeto de la presente contratación por ser la creadora, comercializadora y distribuidora en exclusividad de AbsysNet y propietaria de sus componentes, lo que implica poseer la exclusividad para realizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico del producto.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de **siete días**, a contar desde el requerimiento de la documentación, una "Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar" (**Anexo I)**, así como la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa, la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato y el resto de documentación recogida en el **Anexo II**.

Además, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato (637,80 €), con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 letras a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 3/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato **se iniciará a fecha de formalización del contrato y finalizará el 31 de octubre de 2027**.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

9. FORMA DE PAGO

El abono del importe del contrato se realizará al inicio de la prestación del servicio, tras la presentación de la factura correspondiente en el ejercicio económico del año 2026, previa conformidad del Director del Servicio Informático, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días desde la recepción de las facturas.

La presentación de las facturas electrónicas se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (ESQ3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500057

Unidad Tramitadora: U03500057

Expediente de Contratación: 2026/0002389

10. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 4/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 5/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 6/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La UPNA utiliza AbsysNET como sistema de gestión de su Biblioteca, cuyo contrato de mantenimiento se encuentra en vigor hasta el 31 de octubre de 2026.

Baratz Servicios de Teledocumentación, S.A.U. es la creadora, comercializadora y distribuidora en exclusividad de AbsysNET y propietaria de todos sus componentes, lo que implica poseer la exclusividad para realizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico del producto, según acredita el certificado de exclusividad de 4 de septiembre de 2026 que se adjunta al expediente. Por razones técnicas de exclusividad, la prestación únicamente puede encomendarse a dicha empresa.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El adjudicatario deberá proporcionar el mantenimiento, la asistencia técnica y el derecho de uso del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria AbsysNET sobre la instalación ya existente en la UPNA, con el siguiente alcance de licencia:

- 40 usuarios profesionales.
- 5 sucursales.
- OPAC ilimitado.
- Módulo Diginet-Biblioteca Digital.
- mOpac.
- 1 módulo de autopréstamo.

3. ALCANCE DEL MANTENIMIENTO Y DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá garantizar, como mínimo:

- El acceso a las nuevas versiones y actualizaciones de AbsysNET y de los módulos licenciados que se publiquen durante el periodo contratado.
- La corrección de los errores de funcionamiento del software.
- La asistencia técnica ilimitada para la resolución de incidencias y consultas relativas a la instalación, configuración, actualización y uso de los productos licenciados.
- El soporte necesario para la gestión y administración del sistema por parte del personal técnico de la Universidad.

La prestación del servicio deberá iniciarse sin interrupción respecto del periodo de mantenimiento anterior.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 7/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. ..... D.N.I. .....

con domicilio en .....

en nombre propio o en representación de .....

.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y DERECHO DE USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA"** (NGS0006/2026)

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 8/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: …….

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
……..…….

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA
☐ PEQUEÑA
☐ MICRO
☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 9/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 10/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incursas en la prohibición de contratar.

C) Garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación del contrato (637,80 €).

D) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo III.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 11/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: NGS0006/2026 CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y DERECHO DE USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 12/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

Firmado Por	Ramón Gonzalo García	10/11/2026	Página 13/13

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).Verifique su integridad en:
https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=4C31-7962-5579P5362F676C